

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

Hoja 1 de 2

Auditoría número: AO1 001/2018

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Nueva York 115, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03810



Número de Oficio UCAOP/208/ 0675 /2018

Ciudad de México, 23 de marzo de 2018

En relación con la orden de auditoría número AO1 001/2018 del 24 de enero de 2018, notificada el 25 de enero de 2018, y de conformidad con los artículos 311 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como con en el ARTÍCULO TERCERO numeral 21, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de octubre de 2017, se adjunta el Informe de la auditoría practicada a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El propósito fundamental de la auditoría fue vigilar en la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual, se tomó una muestra aleatoria de dos contratos de obras públicas: **DGTFM-06-16**, cuyo objeto fue: "Trabajos de refuerzo estructural temporal preliminares para inicio de los trabajos de intervención y consolidación de los muros de las columnas, refuerzos de columnas (zunchos y zunchos en cornisas), en la Catedral de Guadalajara, previos a los Trabajos de la Construcción del Túnel de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque" y **DGTFM-09-16**, cuyo objeto fue: "Suministro, instalación y puesta en operación de elevadores eléctricos y escaleras eléctricas, sus sistemas y equipamiento electromecánico necesario, hardware y software de los dispositivos que lo conforman, en las estaciones subterráneas y elevadas en la ampliación del sistema del tren eléctrico urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque", formalizados en el ejercicio fiscal 2016.

Derivado del análisis a la información y de las verificaciones físicas realizadas al sitio de ejecución de los trabajos efectuados al amparo de los contratos citados, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en siete cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con anterioridad y aceptadas por los responsables de su instrumentación. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:

Sector: **Comunicaciones y Transportes**Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Área auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

1. Deficiencias en la elaboración de la convocatoria.
2. Irregularidades en los procedimientos de licitación y/o adjudicación.
3. Falta de fianzas por un importe de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA.
4. Inadecuada formalización de convenio por un importe de \$62'209,751.35 (Sesenta y dos millones doscientos nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.) sin IVA.
5. Obra realizada sin apego a las condiciones convenidas por un importe de \$100'014,806.45 (Cien millones catorce mil ochocientos seis pesos 45/100 M.N.) sin IVA.
6. Pago en exceso por un importe de \$60,250.48 (Sesenta mil doscientos cincuenta pesos 48/100M.N.) sin IVA.
7. Anticipo no amortizado por un importe de \$93'077,333.41 (Noventa y tres millones setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 41/100 M.N.) sin IVA.

Al respecto, agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con el área auditada en las cédulas de observaciones correspondientes, y tome en cuenta lo señalado en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el ARTÍCULO TERCERO disposición 23 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 44 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, informo a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD


ING. ANNABEL QUINTERO MOLINA

c.c.p. LIC. ANA LAURA ARRATIA PINEDA. - Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP.- Para su conocimiento.
MTRO. ENRIQUE PARRA CORREA. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, SFP.- Para su conocimiento.
ARQ. GABRIEL FRANCISCO DÉCIGA ORTIZ. - Director General Adjunto de Auditoría a Obra Pública, SFP.- Para su seguimiento.

AQM / GFDO / JRJA / RABF / MIMA

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

Hoja 1 de 9

Auditoría número: AO1 001/2018

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- I. **Antecedentes**
- II. **Objetivo y alcance**
- III. **Resultados**
- IV. **Conclusión y recomendación general**
- V. **Cédulas de observaciones**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

I. Antecedentes

I.1 De la Dependencia

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son entre otras, el formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.

De la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal:

En 1962, se establece la Unidad Administrativa como Dirección General, que sufre diversas modificaciones hasta junio de 1973, fecha en que se denomina Dirección General de Tarifas, Terminales y Servicios Conexos; se integra el área de terminales y en octubre del mismo año, se crea el Departamento de Coordinación de Divisiones Foráneas.

En diciembre de 1976, se crean la Asesoría de Estudios Económicos; la Subdirección General de Tarifas de Transporte Aéreo, Marítimo y Maniobras de Operaciones en Puertos; la Subdirección General de Transporte Terrestre y Terminales; y la Subdirección General de Operación y Fomento.

En julio de 1978, por disposición del Secretario del Ramo, el área de Terminales se traslada a la Dirección General de Autotransporte Federal.

En 1988, se denomina Dirección General de Tarifas como resultado de las medidas complementarias a las disposiciones de racionalidad y austeridad económica adoptadas por el Gobierno Federal.

En 1994, se agrega al nombre de la Dirección General de Tarifas la parte de Transporte Multimodal, que ha sido una de las dos funciones sustantivas en el desempeño de esta Dirección General; la Subdirección de Tarifas de Maniobras y Servicios Portuarios y sus Departamentos se asignan a la Dirección General de Puertos; el área de Fletes Marítimos se incorpora a la Dirección General de Marina Mercante, misma que fue sustituida por el Departamento de Terminales Intermodales y Agentes de Carga; se crea además, el Departamento del Seguro del Viajero, hecho que no implicó crecimiento organizacional ni presupuestario.

En 1995, la Dirección General de Tarifas y Transporte Multimodal incorpora la Dirección de Transporte Ferroviario, para formar la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal.

En 2005, se autoriza el cambio de denominación a Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, con 34 plazas de mando. Se transfieren las funciones y recursos de las áreas de Tarifas de Transporte Aéreo y de Tarifas de Autotransporte de Pasaje y Carga, a las Direcciones Generales de Aeronáutica Civil y de Autotransporte Federal, respectivamente.

Sector: **Comunicaciones y Transportes**Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Área auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Para 2011, la misión de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal es vigilar el cumplimiento de la normatividad en la operación y prestación de los servicios de Transporte Ferroviario y Multimodal, promover y fomentar el desarrollo de infraestructura intermodal, ferroviaria y la implementación de tecnología de punta, a fin de establecer un Sistema Integral de Transporte seguro, eficiente y competitivo, en el transporte de carga y de pasajeros, que cumpla con los estándares de calidad a nivel internacional. Su visión es constituirse como una agencia especializada de alto nivel técnico, para el desarrollo eficiente y seguro del transporte ferroviario y multimodal, que funcione como una autoridad conciliadora y facilitadora de procesos y actividades que coadyuven al desarrollo de un sistema intermodal de transporte competitivo a nivel internacional; líder en la coordinación entre autoridades, prestadores de servicios y usuarios del transporte para la conformación de cadenas de abasto y suministro, que cumplan con los estándares de calidad exigidos por los usuarios, mediante una gestión ágil y transparente.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, tiene como **misión** constituirse como una agencia especializada de alto nivel técnico, para el desarrollo eficiente del transporte en materia de tarifas, transporte ferroviario y multimodal, a través de la supervisión, verificación y sanción por el incumplimiento a la normatividad respectiva con autonomía técnica y operativa.; y como **visión** que el subsector ferroviario y multimodal se constituya en un sistema seguro de redes de diversos modos de transporte, para el movimiento de bienes y personas, capaces de participar en aquel tramo de la demanda en el cual sean más eficientes y representen la alternativa de menor costo, proporcionando servicios de calidad a los usuarios con un enfoque multimodal, eficiente, seguro, integrado y competitivo.

I.2 De la Auditoría

Con base en las atribuciones conferidas a la Secretaría de la Función Pública, en el artículo 37 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, de conformidad con el artículo 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y con objeto de vigilar en la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública emitió el orden de auditoría número AO1 001/2018 del 24 de enero de 2018, dirigida al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM), Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, quien para efectos de atender y entregar la documentación de los requerimientos de información de la auditoría, designó como enlace al Ing. Octaviano Trilla Brindis, Director de Obras y Contratos en la DGDFM, por oficio número 4.3.-480/2018 del 12 de marzo de 2018.

En términos de la orden de auditoría antes mencionada, se asignó como coordinador de la misma al Ing. José Regulo López Aceves, Director de Auditoría a Obra Pública, como Jefe de Grupo, al Ing. Roberto Antonio Best Fernández, y en calidad de Auditoras a la Ing. Arq. Maricela Irene Martínez Alba, Ing. Verónica Lozada Romero e Ing. Xóchitl Salgado Flores, de acuerdo con las fracciones XVI y XVII del artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El 25 de enero de 2018, se formalizó el acta de inicio de auditoría, ante la presencia del Director de Asuntos Legales designado por ausencia del Director General mediante oficio número 4.3.-140/2018 del 25 de enero de 2018, el Lic. Miguel Ferrusquia Canchola, en las oficinas ubicadas en Avenida Nueva York número 115, Colonia Nápoles, Ciudad de México, C.P. 03810, y la misma concluyó el 21 de marzo de 2018, fecha del oficio de envío del informe.

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

II. Objetivo y alcance

II.1 Objetivo

Inspeccionar y vigilar en la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, respecto a la obra denominada "Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara", correspondiente a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.

Núm. de Licitación	Núm. Contrato	Objeto	Contratista	Monto del contrato sin IVA	Plazo de ejecución		Tipo de Convenio	Monto del Convenio sin IVA	Plazo de Ejecución del Convenio	Monto contrato + convenios sin IVA
					Del	Al				
OI - 009000988 - E8 - 2016	DGTFM-06-16	<i>Trabajos de refuerzo estructural temporal preliminares para inicio de los trabajos de intervención y consolidación de los muros de las columnas, refuerzos de columnas (zunchos y zunchos en cornisas), en la Catedral de Guadalajara, previos a los Trabajos de la Construcción del Túnel de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque</i>	SACKBE, S.A. de C.V.	\$4'294,466.65	02 de enero de 2017	27 de diciembre de 2017	Diferimiento	N/A	9 de mayo de 2016 al 6 de agosto de 2016	N/A
							Ampliación al monto y plazo de ejecución	\$867,957.96	28 de diciembre de 2017 al 27 de marzo de 2018	\$5'162,424.61
LO-009000988-E26-2016	DGTFM-06-16	<i>Suministro, instalación y puesta en operación de elevadores eléctricos y escaleras eléctricas, sus sistemas y equipamiento electromecánico necesario, hardware y software de los dispositivos que lo conforman, en las estaciones subterráneas y elevadas en la ampliación del sistema del tren eléctrico urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque</i>	Proposición conjunta entre: Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V. y Hitra Elevadores y Escaleras S.A. de C.V.	\$342'271,097.57	18 de abril de 2016	16 de julio de 2016	Modificación ampliación al plazo de ejecución	N/A	9 de mayo al 6 de agosto de 2016	N/A
							Modificación ampliación al monto y al plazo de ejecución	\$5'581,993.53	7 de agosto de 2016 al 30 de octubre de 2016	\$347'853,091.10
IMPORTE TOTAL										\$353'015,515.71

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

III. Resultados

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Centro SCT Puebla y de las verificaciones físicas al sitio de ejecución de los trabajos, realizadas al amparo de los contratos números: DGTFM-06-16 y DGTFM-19-16, se determinaron seis observaciones, mismas que fueron comentadas, aceptadas y firmadas con los servidores públicos responsables de su atención, el detalle de las mismas se presenta a continuación:

1. Deficiencias en la elaboración de las bases en las cuales se sustentó la convocatoria.

Del contrato número DGTFM-19-16:

Se determinó que la Dirección General Adjunta de Regulación Económica, la Dirección de Programas, Licitaciones y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios y la Subdirección de Programas y Licitaciones de Proyectos Ferroviarios, elaboraron y autorizaron la convocatoria sin que cumpliera con lo establecido en los artículos 3, 31 fracciones XXIII y XXIV y 38 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que se detalla a continuación:

- ✓ Los principales conceptos del catálogo corresponden a suministros (escaleras eléctricas y elevadores), dado que su precio era superior al de su instalación, se hace posible encuadrarlos como adquisiciones, conforme lo indica el artículo 3 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; se infringe con ello lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ✓ La incongruencia en la forma E-7 (catálogo de conceptos); en éste se establecieron dos conceptos, uno para el suministro y resguardo y otro para la colocación y la puesta en marcha, sin embargo en las especificaciones particulares se indicó como un único concepto por unidad de obra terminada, por lo que se determina que no se establecieron los criterios claros y detallados para verificar la solvencia de las proposiciones, lo que afectó además en la solicitud de condiciones imposibles de cumplir, con lo cual se incumple lo establecido en los artículos 31 fracción XXIII y 38 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ✓ La incongruencia en las fechas establecidas para llevar a cabo la junta de aclaraciones, toda vez que en el Diario Oficial se indicó se llevaría a cabo el 6 de noviembre de 2016 y en la convocatoria se indicó se realizaría el 16 de noviembre de 2016.
- ✓ No se incluyó la condición de presentar o no las proposiciones a través de medios electrónicos, ni los términos y condiciones requeridos en su caso, con lo que se incumplió lo establecido en el artículo 31 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Irregularidades en los procedimientos de licitación y/o adjudicación.

Del contrato número DGTFM-19-16:

Se determinó que la Dirección General Adjunta de Regulación Económica, la Dirección de Programas, Licitaciones y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios, la Subdirección de Programas y Licitaciones de Proyectos Ferroviarios y el Departamento de Programas y Licitaciones de Proyectos Ferroviarios, no llevaron a cabo una adecuada evaluación y emisión de fallo, como se detalla a continuación:

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

- ✓ Los licitantes no incluyeron en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, la garantía de 5 años requerida en la convocatoria en su numeral 6, del rubro "EXPERENCIA Y CAPACIDAD", tampoco incluyeron la carta del manifiesto bajo protesta de decir verdad, de haber considerado esta garantía extendida. Lo anterior es una causal de desechamiento establecida en el numeral 6, inciso B, de la Base décima cuarta de la Forma E-2 de la convocatoria número LO-009000988-E26-2016.
- ✓ Adicionalmente en el fallo no se indicó el nombre, cargo y firma del servidor público que lo emitió, ni se señalaron sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rigen a la convocante, ni se incluyó el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, por lo que incumplieron con lo establecido en el artículo 39 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 fracción VI de su Reglamento.

3. Irregularidades en el seguro de responsabilidad civil.

Del contrato número DGTFM-19-16:

- ✓ El Departamento de Proyectos Ejecutivos y Procesos Constructivos de Obras Ferroviarias, no verificó que los contratistas cumplieran con las medidas de seguridad en la obra, debido a que no solicitó al contratista la garantía de responsabilidad civil contra daños a terceros, incluida en el desglose de sus costos indirectos en el apartado VIII de "Seguros y Fianzas" por un importe de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.); no obstante que en la Base Décima octava de la Convocatoria, se solicitó una garantía de responsabilidad civil contra daños a terceros por el 5% del monto de la propuesta, que fue de \$17'113,554.87 (Diecisiete millones ciento trece mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.). Con nota informativa elaborada por el Residente de Obra, éste manifestó que la entrega de la póliza de seguros no aplica a este contrato.
- ✓ Cabe señalar, que se entregó una garantía de responsabilidad civil contra daños a terceros (póliza número M700021616 del 7 de febrero de 2017), cuyo beneficiario es la empresa "Aldesa Holding, S.A. de C.V."; la que no es adjudicataria del presente contrato. Con lo anterior se infringió lo establecido en los artículos 27 y 46 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracción I de su Reglamento.

4. Inadecuada formalización de convenio

Del contrato número DGTFM-19-16:

El Residente de Obra, no fundó, ni motivó adecuadamente el dictamen para la formalización del convenio respectivo, por lo que incumplió lo establecido en los artículos 45 fracción I y 59 ambos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que se detalla a continuación:

- ✓ Se determinó la improcedencia por los cambios a la base de pago que se realizaron en la elaboración del dictamen y la formalización del convenio número uno, en los que no se fundan ni motivan los hechos que sustentan las modificaciones a las condiciones originales contratadas, lo que incumple con lo establecido en los artículos 45 fracción I y 59 ambos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

- ✓ En la formulación del dictamen se consideraron porcentajes en la disgregación del precio, lo que representan “hitos” que no son procedentes, lo que incumple lo establecido en el artículo 99 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No obstante lo anterior, el Residente de Obra autorizó para pago en la estimación número 11, por un importe de \$62'209,751.35 (Sesenta y dos millones doscientos nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.) sin IVA, cuyas cantidades de un rango de 0.1 y 1.6 de piezas relativas al suministro de 67 conceptos, no cumplen con la base de pago establecida en la convocatoria.
- ✓ Adicionalmente, se determinó que el dictamen no fue elaborado por la dirección y/o el área técnica en coordinación con la subdirección adscrita al área responsable de la contratación de los trabajos, lo que incumple con lo establecido en el numeral 5, sub-numeral 5.14.7 de las bases y lineamientos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5. Obra realizada sin apego a las condiciones convenidas

Del contrato número DGTFM-19-16:

Se determinó que el Subdirector de Finanzas y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios y el Residente de Obra, indebidamente autorizaron el pago de obra que no cumple con las especificaciones particulares convenidas y con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo siguiente:

- ✓ Se detectó la improcedencia en la autorización y pago de 48 conceptos, relativos a suministros de escaleras eléctricas por un importe \$100'014,806.45 (Cien millones catorce mil ochocientos seis pesos 45/100 M.N.) sin IVA, al incumplir con la especificación particular EPESC01-1.
- ✓ Adicionalmente se observó que no se cuenta con las pruebas que demuestren que la potencia de los motores que forman parte de los elevadores almacenados por el contratista, cumplen con la especificación particular EP ELV 01-1.

6. Pagos en exceso

Del contrato número DGTFM-06-16:

Se determinó que el Residente de Obra y el Subdirector de Finanzas y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios, autorizaron indebidamente el pago de un concepto del catálogo original por un importe de \$60,250.48 (Sesenta mil doscientos cincuenta pesos 48/100 M.N.) sin IVA, toda vez que, en el reporte fotográfico integrado en los números generadores, se aprecia únicamente el habilitado de un andamio de 20.00 m (ADM-20) y se constató que en el desglose del básico del referido precio unitario, se consideró uno de 18 m identificado con clave: ADN-18, con lo que se incumplió lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7. Anticipo no amortizado

Del contrato número DGTFM-19-16:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

- ✓ Se determinó que el Subdirector de Finanzas y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios y el Residente de Obra no aplicaron el porcentaje de amortización de anticipo otorgado, que se establece en el artículo 143 fracción III inciso a) en sus numerales 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo siguiente.
- ✓ No fue aplicado, ni se solicitó a los contratistas en la estimación número 11, el importe de \$93'077,333.41 (Noventa y tres millones setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 41/100 M.N.) sin IVA correspondiente al porcentaje de anticipo no amortizado, en los meses de enero a noviembre de 2017, el que además se otorgó en noviembre de 2017.

IV. Conclusión y Recomendación General

De acuerdo con los resultados presentados en este informe de la auditoría número AO1 001/2018, realizada a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, existen procesos que requieren una inmediata atención para su mejora, por lo que es necesario que en los términos acordados se atiendan las recomendaciones correctivas y preventivas establecidas en cada una de las cédulas de observaciones, mismas que fueron comentadas con los servidores públicos responsables de su atención, y se resuelva la problemática determinada a fin de fortalecer la supervisión en los procesos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se dé estricto cumplimiento a la normatividad aplicable y se garantice la transparencia, legalidad y rendición de cuentas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

V. Cédulas de observaciones